



INFORMATIVO N° 024

CABA, 12 de marzo de 2020

AMPLIACIONES SOBRE LA IMPLEMENTACION DE MEDICAMENTOS ESENCIALES GRATUITOS PAMI

A raíz de las reiteradas consultas recibidas a los informativos N° 21, 22, 23, queremos ampliar que:

1) **NO ES UN NUEVO CONVENIO CON PAMI POR PARTE DE ESTA FEDERACIÓN**

Por la resolución n° 2020-12 del INSSJyP y dcto n° 2020-184, que consiste mejorar la cobertura y acceso a medicamentos a jubilados y pensionados en determinadas patologías es que se implementó el programa MEDICAMENTOS ESENCIALES GRATUITOS. (Se adjunta dicha resolución)

2) El precio del medicamento sigue siendo el que determina el convenio original y que se encuentra acreditado en la validación, por lo que se mantiene la diferencia entre el PVP y PV PAMI, se mantiene el aporte de la Industria Farmacéutica por tal diferencia de precio. La farmacia deberá remitirse estrictamente a la respuesta del validador para la dispensa del medicamento respetando la cobertura y precio que el mismo arroje, a los fines de evitar posibles débitos.

El cierre y presentación de la prestación por parte de las farmacias NO SE MODIFICA RESPECTO AL CONVENIO VIGENTE.

En virtud del aumento de financiación de este sistema, esta Federación ha acordado el texto del nuevo cronograma de pagos, restando solamente la firma del mismo, dicho cronograma quedaría en estos términos:

El setenta por ciento (70%) dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de presentación en el Instituto de la Facturación y/o liquidación quincenal

El dieciséis por ciento (16%) dentro de los cuarenta (40) días corridos, contados a partir de la fecha de presentación en el Instituto de la Facturación y/o liquidación quincenal.

El catorce por ciento (14%) dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de presentación en el Instituto de la facturación y/o liquidación quincenal

A las setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la fecha de presentación en el Instituto de la facturación y/o liquidación quincenal, el INSSJP emitirá la nota de crédito compensatoria del setenta por ciento (70%) de la diferencia del PVP y el PVPAMI.

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS